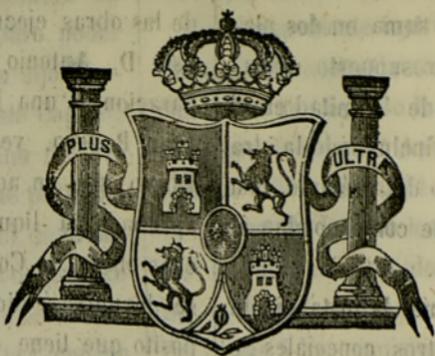


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 157.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Uno de los servicios cuyo cumplimiento es preciso recordar á los Alcaldes y funcionarios dependientes de mi autoridad es el de policía de las carreteras.

El descuido y abandono en él pueden originar perjuicios y accidentes desgraciados á los transeúntes, ser causa de que la aprehension de los malhechores deje de ser tan eficaz como la buena administracion de justicia reclama, y ocasionar la impunidad en los daños que en las carreteras y telégrafos se produzcan.

Para prevenir tales hechos tengo el deber de encargar, como lo hago á los Alcaldes, que además de ejercer la mas esquisita vigilancia por sí y por medio de los dependientes municipales, den su proteccion á los peones camineros para que puedan cumplir los deberes de su cargo, atendiendo las

denuncias que les presenten, procediendo con la mayor energía á castigar á los infractores de las disposiciones de policía de las carreteras, y sometiendo á la accion de los tribunales á cuantos malhechores fuesen denunciados ó aprehendidos.

Burgos 5 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Febrero de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Hontoria del Pinar.—En vista de un certificado en que se acredita que el mozo Felipe Olalla de Diego, número 7 de la tercera reserva de 1874, se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Pio Aparicio Sanz.

Aranda de Duero.—No habiendo comparecido el dia 5 del actual, que era el señalado, los interesados ni el comisionado para presenciar la resolucion de la excepcion propuesta por Eustaquio Delgado Diez, ni habiendo venido el suplente que ha de dejar cubierto el cupo en el caso de que se declare exento á aquel, la Comision acuerda señalar nuevamente el dia 15 del corriente.

Villafruela.—Gregorio Romero Sanchó, en 20 de Octubre último quedó

pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército: se acredita este extremo por medio del oportuno certificado: la Comision en su vista acuerda declarar exento á dicho mozo y que se le dé de baja.

Burgos.—Mariano Conde Arijá, número 82 del segundo reemplazo, la Comision acuerda declararle pendiente de la presentacion de nuevos certificados de sus dos hermanos en el ejército.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Federico Gimenez Aranz, del alistamiento de Penaranda de Duero para la reserva de 1875, la Comision acuerda que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.

Burgos 10 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.
 —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 12 de Febrero de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y fue aprobada.

Al oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito fechado en el dia de ayer, referente á Federico Diez Palacios, quinto por el cupo de Huerta de Rey, y que fue declarado soldado por esta Comision en 5 de Noviembre de 1874, se acordó contestar que se ordenó oportunamente al Alcalde la comparecencia de aquel para su ingreso en caja, pero no consta que se le haya autorizado para diferir su presentacion.

Visto el oficio del Alcalde de Santivañez Zargaguda, fecha 5 del actual, proponiendo dudas sobre la aplicacion de la responsabilidad determinada por el decreto de 1.º de Abril de 1875, se acordó contestar que en el orden en que debe llevar á efecto los procedimientos es el mismo que establecen las disposiciones vigentes acerca del llamamiento de mozos de reservas y quintas anteriores para completar los cupos del segundo reemplazo de este año.

Dada cuenta del oficio del Director de Caminos vecinales fecha 11 del actual participando que las obras del trozo tercero del camino de Burgos á Modubar ejecutadas por el contratista D. José Vicente Arangüena se hallan en disposicion de recibirse provisionalmente, la Comision acuerda que se haga así, nombrándose para que asistan á dicho acto á nombre de la Provincia á los Sres. Diputados D. Luis Bustillo y D. Alberto Aparicio.

Dióse lectura al oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Ministerio de Ultramar en que con referencia al Excmo. Sr. Capitan General de Cuba se expresa haber redimido su suerte el mozo Elias Fernandez Saez, quinto núm. 2 de los de la segunda reserva de 1874 por el Valle de Valdevezana, llamado para cubrir el cupo de dicho distrito en el primer reemplazo de 1875, y la Comision acuerda quedar enterada, y que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente de su razon, comunicándose además el contenido de dicho oficio al Alcalde del precitado Valle para su conocimiento.

La Comision quedó enterada de otro oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que

se declara exento del servicio militar al mozo Genaro San Juan y Sualdea, quinto por Adrada de Haza, de la tercera reserva de 1874, llamado á cubrir el cupo del primer reemplazo de 1875, y que no cubra por el plaza otro alguno.

Dióse cuenta de otra Real orden tambien de 15 de Enero último, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y transmitida por el Sr. Gobernador, en que se declara subsistente el fallo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros por el que declaró soldado á Juan Zacarías Revuelta del primer reemplazo de 1875, y la Comision acuerda prevenir al Alcalde que haga comparecer á dicho mozo ante esta Superioridad previas las citaciones oportunas de los interesados en el dia 2 de Marzo próximo.

Se acordó otorgar á Juan Matías de la Serna una recompensa de una peseta diaria por los servicios que presta como Escribiente en la Secretaria de esta Corporacion.

En vista de las solicitudes presentadas por los aspirantes á la plaza de enfermero camarero del colegio de sordo-mudos de esta ciudad, vacante por renuncia de D. Lino Gonzalez, que la desempeñaba, la Comision acuerda nombrar á D. Simon Rojo Elena, vecino de Santa Cecilia.

En el expediente instruido á instancia de D. Martin Revilla vecino de Lerma pidiendo la revocacion del acuerdo tomado en 21 de Noviembre último por la Junta municipal de aquella villa, relativo al nombramiento de facultativos titulares de la misma, se acordó que el Ayuntamiento informe en el preciso término de octavo dia acerca del número de vecinos y de familias pobres que hay en aquel término municipal, á fin de que en su vista pueda resolverse lo que sea procedente. El Sr. Casaviella se abstuvo de tomar parte en esta resolucio.

Se acordó remitir al Alcalde de Cayuela la instancia presentada por Victoriano Garcia y otros tres vecinos de dicha villa pidiendo la nulidad del repartimiento general aprobado en aquel distrito, á fin de que dicha autoridad emita su informe en el preciso término de octavo dia.

En el expediente instruido á instancia de D. José Sainz, vecino de esta Ciudad, administrador de las obras pias fundadas por el Ilmo. Sr. D. Pedro de la Cuadra, Arzobispo que fue de esta diócesis, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental al pago de los intereses de los censos constituidos en favor de

aquella fundacion y en contra de la corporacion expresada, la Comision acuerda que el Ayuntamiento satisfaga al recurrente dicha suma en dos plazos, formando un presupuesto extraordinario para pago de la mitad en el presente ejercicio, é incluyendo la otra mitad en el ordinario del próximo, con mas los réditos que correspondan al mismo.

Se acordó desestimar la instancia de D. Julian Diez y otros concejales de Grisaleña pidiendo que el Alcalde y la Junta municipal obliguen á D. Pedro Martínez, que desempeñó aquel cargo en los años de 1872, 73 y 74 á reintegrar al Municipio la cantidad de 4000 reales, en que dicen los recurrentes que salió alcanzado en sus cuentas, y que se consignen en presupuesto otros 4000 que adelantaron los mismos para llenar los descubiertos del mismo, y prevenir al Ayuntamiento que para reintegrarle de los 4000 rs. que dice haber adelantado para las atenciones del Municipio, activen la recaudacion de los ingresos del presupuesto.

Dióse lectura al oficio dirigido por el Alcalde de Mahamud con fecha 7 del actual pidiendo que se exima al Ayuntamiento actual de la necesidad de cobrar los descubiertos en que se hallan los contribuyentes y que debió realizar el de la anterior administracion, y la Comision acordó contestarle que no puede accederse á dicha pretension, porque solo la corporacion municipal que hoy está en ejercicio es la que tiene autoridad para la realizacion de dichos descubiertos.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Busto de Bureba remitiendo para su aprobacion el presupuesto del próximo año económico, en atencion á que la Junta municipal ha rebajado algunas partidas de gastos que el Ayuntamiento incluyó en dicho presupuesto, la Comision acuerda manifestar al Ayuntamiento que siendo atribucion de la Junta municipal fijar definitivamente el presupuesto, no pueden menos de respetarse las rebajas hechas por dicha Junta, sin perjuicio de que se apele de los fallos de la misma referentes á ellas.

En el expediente instruido á instancia de D. Eleuterio Delgado y tres vecinos mas de Villangomez reclamando contra las cuotas que les fueron impuestas en el repartimiento de aquella villa correspondientes al último año económico, resultando que los recurrentes no interpusieron su reclamacion dentro del plazo fijado en la regla 7.ª del art. 131 de la ley muni-

cipal, la Comision acuerda desestimar la reclamacion expresada.

Habiéndose aprobado la recepcion de las obras ejecutadas por el contratista D. Antonio Arangüena en la reparacion de una bodega propia de D. Juan Rodero, vecino de Pedrosa del Duero, sita en aquella jurisdiccion; y aprobada la liquidacion final de dichas obras, la Comision acuerda que se devuelva á dicho contratista el depósito que tiene constituido en garantia de su compromiso.

En el expediente sobre construccion de escuela de niños y casa de Ayuntamiento de La Horra, dióse cuenta de la instancia presentada por Simeon Arranz, vecino de Villalva de Duero, contratista de las obras de la casa-escuela, pidiendo que el municipio le abone la cantidad de 785 pesetas que dice restan para el completo pago de la obra, se acordó manifestar al mismo que sin la previa terminacion de la misma con sujecion al pliego de condiciones no puede obligarse á la corporacion municipal á que le satisfaga la suma que reclama, advirtiéndole además que si no lo hiciere así tendrá el Ayuntamiento derecho á terminarlas por administracion.

Se acordó desestimar la instancia de D. José Campo, D. Fabriciano Santos y D. Eduardo Gonzalez, vecinos de Villaldemiro, en que pedian la nulidad de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa de aumentar el sueldo del maestro de primera enseñanza por no haber acreditado que la corporacion municipal haya quebrantado los artículos 97 y 98 de la ley orgánica de Ayuntamientos, como suponen dichos reclamantes.

Se acordó aprobar la recepcion de los acopios para conservacion de la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas facilitados por el contratista D. Isidoro Benito, así como la liquidacion de los mismos remitida por el Director de caminos vecinales, y que se devuelva á aquel el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de caminos vecinales durante el mes de Enero último.

Accediendo á lo solicitado por D. Aureliano Martin Alonso, oficial primero de la Secretaria de la Diputacion, se acordó concederle licencia por quince dias para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 12 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Febrero de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Moradillo de Roa.—Vicente Guijarro Rincon, número 8 del actual reemplazo, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente por no acreditarse que el tiempo de reenganche del hermano del mozo sea por 6 ó mas años, segun previene el párrafo 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos.

Aranda de Duero.—Eustaquio Delgado Diez, número 51 del 2.º reemplazo de 1875, en 10 del actual quedó pendiente de justificar la defuncion de su hermano Eugenio: se acredita por medio de la correspondiente partida que dicho hermano falleció en accion de guerra, la Comision en su vista acuerda declarar exento al citado mozo y que se le dé de baja.

La Comision acuerda prevenir al Alcalde que para el dia 2 de Marzo venga el comisionado con un soldado y un suplente para cubrir el cupo del 2.º reemplazo y que haga comparecer al mozo Victoriano Justo Sanz ó traiga para aquel dia certificado en que se acredite que todavia sirve por su suerte, por no haber surtido efecto la baja que se dió por esta Comision en 15 de Diciembre último.

Arraya.—Pedro Morquillas Moneo, número 1.º de la reserva de 1873, se acredita que sirve como voluntario en el ejército de la Isla de Cuba: la Comision acuerda que cubra plaza.

Miguel Morquillas Moneo, número 10 del primer reemplazo de 1875, en 12 de Setiembre quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército: la Comision en vista de que el hermano del mozo ha cubierto plaza en el dia de hoy por la reserva de 1873, acuerda por mayoría de votos declararle exento y que se le dé de baja.

Revilla Vallejera.—Pablo Molinero Mozos, número 10 de la tercera reserva de 1874, sujeto á la responsabilidad de 100.000 hombres, en 31 de Enero último quedó pendiente de justificar la pobreza de la madre y del hermano casado: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de varias justificaciones para el 25 del actual.

Aranda de Duero.—Saturnino de Pablo Alvarez, no presentando las jus-

tificaciones de que quedó pendiente en 15 de Diciembre último, la Comision acuerda señalar el dia 2 de Marzo próximo para que lo verifique, en cuyo dia se resolverá definitivamente con justificacion ó sin ella.

Rabé de las Calzadas. — Dionisio Iglesias, número primero del reemplazo de 70.000 hombres de 1875, habiéndose acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Natalio de la Fuente y Fuente quinto por el cupo de Renuncio como sustituto de décimas.

Aldeas de Medina.—No habiendo comparecido en el dia de hoy, que era el señalado, el comisionado del Ayuntamiento con soldados y supientes para cubrir el cupo de dicho distrito, la Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber cumplido este servicio, previniéndole que lo verifique bajo su responsabilidad el dia 25 del actual.

Dada cuenta de una solicitud de José Lopez Brizuela, soldado del Regimiento Infanteria del Infante, quinto que fue en el 2.º reemplazo del año último por la villa de Medina de Pomar, pretendiendo se le declare exento del servicio por la circunstancia de haber ingresado en el ejército su hermano Valentin, lo cual acredita con la certificacion de existencia de este, y la circunstancia de no tener mas hermanos con otra expedida por el Ayuntamiento de dicho Medina; y no siendo de las atribuciones de la Comision otorgar la excepcion expresada por haber nacido despues del ingreso en caja del José, acuerda remitir los documentos mencionados al Excmo. Sr. Capitan General del distrito de Castilla la Vieja donde aquel está de guarnicion significándole la justicia que entraña dicha pretension, á fin de que como competente en el asunto pueda otorgársela al interesado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 y media de la tarde.

Burgos 15 de Febrero de 1876.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.— El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 16 de Febrero de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del

oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que se concede á D. Mariano Villanueva un nuevo plazo de seis meses para poder averiguar el paradero de su hijo Ecequiel, quinto del cupo de esta Capital, así como de la comunicacion del Alcalde de esta Ciudad en que participa haberse suspendido por virtud de la orden expresada el expediente de prófugo que se estiba formando á dicho mozo.

Tambien quedó enterada la Comision de otro oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero participando que no podía cumplir la orden que se le dió por esta Superioridad de que presentara al mozo Simeon Delgado Castillo, por hallarse forastero, pero que comparecería tan pronto como volviera al pueblo.

A un oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito pide que se le manifieste si son ó no prófugos los mozos Pablo de la Peña Fernandez y Agapito Gomez Peña, se acordó contestar que dichos mozos ingresaron en caja en 10 de Diciembre último, en cuya fecha se ofició á los Alcaldes respectivos para que remitiesen los expedientes de prófugo.

Vista la comunicacion del Director de caminos vecinales fecha 11 del actual, en que manifiesta que el Ayuntamiento de Poza no ha terminado el encauzamiento del rio Omino en la entrada del puente construido sobre él en camino vecinal que de dicha villa se dirige á la de Cornudilla, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento de Poza el deber en que se halla de terminar inmediatamente las obras que se comprometió á hacer, las cuales han debido practicarse al mismo tiempo que las demás recibidas ya por la Provincia en el mes de Diciembre último.

En el expediente instruido á instancia de D. José del Amo, Maestro de primera enseñanza de Villalva de Duero, reclamando contra la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento general de aquella villa: visto el oficio dirigido por el Alcalde con fecha 10 del corriente, en que manifiesta haber sido anulado por la Administracion economica el expresado repartimiento por haberse involucrado en él los gastos provinciales y municipales con el impuesto de consumos, la Comision acuerda significar al Alcalde que cuide de que la corporacion de su presidencia se atempere á la ley en lo referente al repartimiento general para cubrir las atenciones municipales.

Vista la cuenta remitida por el Alcalde de Cogollos del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente

al segundo trimestre del presente año económico, se acordó devolverla para que se redacte de nuevo con arreglo á las disposiciones vigentes.

En el expediente instruido á instancia de D. Anacleto Carrasco y seis vecinos mas de Castrillo la Vega, concejales que fueron del Ayuntamiento de aquella villa hasta el 21 de Agosto de 1875, quejándose de los procedimientos de apremio seguidos contra ellos por la corporacion municipal para pago de dietas á los comisionados de apremio, dióse cuenta de la nueva instancia que han presentado con fecha 8 del actual; y la Comision acuerda concederles el término de 15 dias, á contar del en que les sea notificada esta resolucion, para presentar sus cuentas municipales, que han de ser aprobadas en forma legal, haciendo al Ayuntamiento actual las prevenciones que se consignan en acta.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á los tres hijos menores de Aquilino Martin, viudo, vecino de Cavia, que ha fallecido recientemente, dejándoles en el mas completo desamparo.

Se acordó que se faciliten á un dependiente del Ayuntamiento de esta Capital todas las colgaduras de damasco encarnado pertenecientes á la Diputacion, con el objeto que expresa el Alcalde en su oficio de esta fecha.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra comunicado por el Excmo. Sr. Capitan General, en que se anuncia que S. M. el Rey saldrá probablemente en el dia de hoy á ponerse al frente del ejército del Norte, la Comision acuerda dirigirse á la Estacion de Venta de Baños con el fin de cumplimentar y acompañar á la Real Persona hasta Miranda.

En virtud de las indicaciones hechas por el Sr. Gobernador al Vicepresidente de esta Corporacion, se acordó designar á D. Sebastian Fernandez Oficial de la Secretaria de esta Corporacion para desempeñar el cargo de Delegado del Gobierno en el pueblo de Gumiel del Mercado con objeto de arreglar la administracion de aquel municipio.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 16 de Febrero de 1876.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 18 de Febrero de 1876.

Abierta á las 12 y media del dia bajo la presidencia del Sr. Aparicio

y asistencia de los Sres. Casaviella y Bustillo, se procedió á la resolucion de los expedientes de quintas en la forma que á continuacion se expresan, despues de leida y aprobada el acta de la anterior.

Roa.—Aniceto de la Puebla Gil, núm. 20 del segundo reemplazo de 1875, en 25 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; se acredita que sirve por su suerte y la Comision en su vista acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Antolin Ornillos Mañero, núm. 25 de dicho reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento reclamando varios interesados, la Comision, en vista de que este mozo tiene otro hermano mayor de 17 años, soltero, no impedido para el trabajo, acuerda declararle soldado.

Con lo que se levantó la sesion la una y media de la tarde.

Burgos 18 de Febrero de 1876.— El Vicepresidente accidental, Alberto Aparicio.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 30 de Mayo último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Con fecha 22 del corriente dice de Real orden el Sr. Ministro de la Gobernacion al de Gracia y Justicia lo que sigue:—Por consecuencia de lo dispuesto por Real decreto de 18 de Julio de 1874 sobre embargo de bienes á los carlistas y sus auxiliares se expidió por el Ministerio del digno cargo de V. E. la Instruccion fecha 5 de Agosto del mismo año, en cuyo artículo 12 se preceptuaba la inscripcion en los Registros de la Propiedad de los embargos todos que se ejecuten. Y como aunque modificado esencialmente aquel decreto por el de 29 de Junio de 1875 haya quedado subsistente en lo respectivo á las interdicciones de bienes impuesto en el primero de dichos años la prescripcion expresada del art. 12 de la Instruccion referida, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en su constante desvelo por borrar las huellas de pasadas discordias se alzen desde luego todas las interdicciones de bienes que existen todavia, comunicán-

dose por V. E. á los Registradores de la Propiedad las oportunas órdenes al efecto. = Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. para su conocimiento, el de los Registradores de la Propiedad del distrito y efectos consiguientes.

Y por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín, para conocimiento de los Registradores de la propiedad de los partidos á que corresponde, á los mismos efectos.

Burgos 5 de Junio de 1876. = Máximo Ayensa.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 3 del actual, número 155, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

Ministerio de Hacienda. = Direccion general de Rentas Estancadas. = Por Real orden de 28 de Mayo último se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 10 de Julio próximo 1.970 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1876-77, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en el Negociado primero de Loterías de esta Direccion, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo, y á quienes se entregará copia cuando lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion. = Lo que se anuncia para conocimiento del público. = Madrid 2 de Junio de 1876. = El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N., vecino de..... que vive calle de..... núm..... cuarto..... enterado del anuncio inserto en..... núm..... fecha..... para adquirir en subasta pública 1.970 resmas de papel de diferentes clases, que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1876-77, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para aten-

ciones imprevistas durante dicho período, se compromete á entregar las referidas 1.970 resmas al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)
Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quisieren interesarse en la subasta á que se refiere la orden inserta.

Burgos 6 de Junio de 1876. = José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que por auto de este dia he acordado hacer público por medio del presente edicto otro auto dictado en el interdicto de adquirir la posesion promovido en este Juzgado por el Procurador Barona, á nombre de D. Vicente y Doña Maria Herrera y Herrera, vecinos de Castrillo de Murcia y Hontanas, que literalmente dice así:

Auto otorgando la posesion. = Por presentado con los documentos que se acompañan y por intentado el interdicto de adquirir; y por lo que de los mismos resulta, se otorga la posesion, sin perjuicio de tercero, á D. Eugenio Martinez, en representacion de D. Vicente y Doña Maria Herrera, en cualquiera de las fincas relacionadas en el testimonio de la fundacion en voz y nombre de las demás, y para ello se da comision al alguacil libre de servicio, con asistencia del Actuario, y hecho se acordará lo demás que proceda. Lo mandó y firma el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, en ella á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, doy fe. Primitivo Gonzalez del Alba. = Ante mí, Eustasio Escribano.

En su consecuencia han sido requeridos como llevadores de las fincas los individuos siguientes: Leandro Dueñas y Dueñas, Julian Dueñas Garcia, Don Vicente Herrera y Herrera, D. Ilde-

fonso Calvo Hornillos, D. Francisco Dueñas Herrera, D. Julian Dueñas Gutierrez, D. Joaquin Dueñas Diego, Don Victor Dueñas y Dueñas, D. Dionisio Sebastian, D. Baltasar Dueñas Carrasco, D. Hermógenes Dueñas Carrasco, D. Eleuterio Dueñas Carrasco, D. Marcos Dueñas Carrasco, D. Laureano Hornillos Dueñas, D. Aniceto Villaverde Gutierrez, D. Francisco Estévez Herrera, D. Roman Dueñas Herrera, Don Antonio Arenas, D. Ventura Santa Maria, D. Felix Dueñas Estévez y Don Marcos Garcia Mayoral, vecinos respectivamente de Castrillo de Murcia, Villasandino, Castellanos de Castro y los Yudegos, para que reconociesen al nuevo poseedor como apoderado de los ya referidos D. Vicente y Doña Maria Herrera, debiendo los que se crean con derecho preferente á la posesion otorgada acudir á este Juzgado en forma legal en término de sesenta dias desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo, y trascurridos dichos sesenta dias se amparará en la posesion á repetidos D. Vicente y Doña Maria Herrera, vecinos de Castrillo de Murcia y Hontanas, no admitiéndose en lo sucesivo reclamacion en contrario sobre dicha posesion.

Dado en Castrogeriz á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. = Primitivo Gonzalez del Alba. = P. A. de S. Sria., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Valmaseda.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace público el fallecimiento de Doña Librada de la Torre y Urruela, natural y residente en el Valle de Mena, sin haber formalizado disposicion testamentaria; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, mediante á estar prevenido en providencia dictada en los autos de abintestato que se siguen por muerte de dicha Doña Librada de la Torre. Dado en Valmaseda á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. = Juan del Rio. = Francisco Hurtado de Saracho.

Corresponde con su original, á que se remite el actuario que suscribe. = Francisco Hurtado de Saracho.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Renuncio.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Renuncio 1.º de Junio de 1876 = El Alcalde, Fabian Carrillo.

Anuncios particulares.

SALON DE RECREO

de Burgos.

La Sociedad titulada Salon de Recreo, en Junta general celebrada el 2 de Marzo de este año, acordó entregar la cantidad de dos mil reales, con objeto de solemnizar el fausto acontecimiento de la pacificacion del pais, al soldado que natural de esta provincia reuna mejor hoja de servicios.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados, y en el término de tres meses á contar desde la fecha puedan hacer su reclamacion en la Secretaria de esta Sociedad.

Burgos 1.º de Junio de 1876. = P. A. D. L. J. = El Secretario, Felipe de Iñigo Angulo.

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 4 de Junio de 1876.

Barómetro...	9 ^h m. A=693,0.
	3 ^h t. A.=693,2.
	9 ^h m. ter. seco=16,0.
	ter. hum.=11,0.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=21,5.
	ter. hum.=15,6.
	(Máx. sol=37,7.
Temperaturas.....	sombra=22,4.
	Min. sombra=3,2.
	reflector=1,5.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=NE.
	3 ^h t.=NE.